

## Título: El impacto de la Covid-19 sobre la cooperación judicial en materia penal – Análisis de los casos de Eurojust

Fecha: 14 de abril de 2021

URL: <https://www.eurojust.europa.eu/impact-covid-19-judicial-cooperation-criminal-matters>

Desde las fases iniciales de la pandemia de la coronavirus (COVID-19), los casos de Eurojust pusieron de manifiesto que los profesionales de los Estados miembros se enfrentaban a múltiples dificultades a la hora de tratar asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal. Tales dificultades eran consecuencia a su vez de las medidas aplicadas por los Estados miembros para combatir la propagación de la COVID-19 y afectaban a todos los instrumentos habitualmente aplicados en el ámbito de la cooperación judicial. Además, los cambios sociales sin precedentes generados por la pandemia crearon nuevas oportunidades para la obtención de beneficios ilícitos por parte de los grupos delictivos organizados.

El presente informe tiene por objeto identificar las dificultades específicas que plantea la aplicación de los instrumentos más habitualmente utilizados en materia de cooperación judicial derivados de la pandemia. Además, identifica los delitos cometidos con mayor frecuencia y que guardaban relación directa con la pandemia. El informe describe también el papel de Eurojust en relación con estas cuestiones y proporciona resúmenes de las mejores prácticas. Este conocimiento redundará en beneficio de los profesionales y los responsables políticos en caso de que vuelvan a aplicarse medidas extraordinarias.

El presente informe sirve de complemento a la recopilación conjunta Eurojust-RJE sobre el impacto de la COVID-19 en la cooperación judicial en materia penal <sup>(1)</sup>. Aunque la presente recopilación se centra en las medidas adoptadas por los Estados miembros para combatir la propagación del virus y su impacto sobre la cooperación judicial en términos generales, el informe se basa en el análisis de casos específicos registrados en Eurojust durante el período comprendido entre abril de 2020 y el 30 de junio de 2020.

Las principales conclusiones que se derivan de este análisis pueden resumirse en los siguientes términos.

1. El mecanismo que representa la orden de detención europea se mantuvo operativo, aunque las medidas adoptadas en el marco de la pandemia, como el cierre de las fronteras y la cuarentena obligatoria, así como la escasez de personal policial, incidieron significativamente en la fase final de los procedimientos relacionados con la orden de detención europea: la entrega física de la persona reclamada. Se aplicaron las normas legales relevantes contempladas en el artículo 23 de la Decisión marco relativa a la orden

---

<sup>(1)</sup> Documento del Consejo WK 587/2021; el resumen ejecutivo está disponible en línea (<https://www.eurojust.europa.eu/sites/default/files/2021-02/st06178.en21.pdf>).

de detención europea <sup>(2)</sup> cada vez que se hizo necesario un aplazamiento de la entrega. Las autoridades de ejecución solicitaron la asistencia de Eurojust con sus solicitudes de información complementaria (en virtud del artículo 15, apartado 2, de la Decisión marco relativa a la orden de detención europea) con más frecuencia de lo habitual. Transmitir a través de Eurojust las solicitudes relevantes (tanto en el contexto del artículo 23 como del artículo 15, apartado 2) permitió a los profesionales recibir respuestas oportunas y avanzar en los procedimientos asociados a la orden de detención europea. La pronta intervención de Eurojust, especialmente en relación con la aplicación del artículo 23, facilitó un acuerdo rápido sobre una nueva fecha de entrega.

2. Los Estados miembros siguieron ejecutando instrumentos relacionados con el intercambio de pruebas y aplicando medidas de investigación. Sin embargo, en ciertos casos las autoridades solo otorgaron prioridad y ejecutaron las solicitudes en casos extraordinarios y en casos de delitos graves. Esto provocó retrasos en la ejecución de las órdenes europeas de investigación y se tradujo en solicitudes de asistencia jurídica mutua, en particular en casos en los que se requería la presencia física de una persona (interrogatorio de los testigos o sospechosos).
3. En las fases iniciales de la pandemia, Eurojust recibió frecuentes consultas de profesionales que solicitaban la transmisión de una orden europea de investigación <sup>(3)</sup>, una solicitud de asistencia jurídica mutua o una resolución de embargo preventivo <sup>(4)</sup>. La transmisión de estas solicitudes a través de Eurojust se consideró un método fiable que permitía recabar reacciones instantáneas sobre la entrega y posibles actualizaciones posteriores sobre la ejecución. Este incremento de las solicitudes presentadas a través de Eurojust se debió en parte a la clausura de los servicios estándar de correo y mensajería en los Estados miembros.
4. La situación reclama la creación de una plataforma electrónica única para el intercambio de los instrumentos de cooperación judicial más utilizados, que no depende de la transmisión de copias impresas. Ello guarda relación con los preparativos para la aplicación del sistema digital de intercambio de pruebas electrónicas (eEDES) como parte del proyecto de Justicia Penal Digital puesto en marcha por la Comisión Europea.
5. Las actividades de los equipos conjuntos de investigación (ECI) se vieron muy afectadas por las limitaciones aplicadas a los viajes. En varios casos, se aplazaron los días de acción conjunta previstos. Las negociaciones sobre nuevos equipos conjuntos de investigación se retrasaron y dichos equipos se constituyeron posteriormente. Teniendo en cuenta la repentina alteración de las circunstancias que afectaron a la cooperación de los ECI,

---

<sup>(2)</sup> Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (2002/584/JHA).

<sup>(3)</sup> En virtud de la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014 relativa a la orden europea de investigación en materia penal.

<sup>(4)</sup> El instrumento aplicado fue la Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas.

Eurojust modificó su programa de financiación de los ECI y proporcionó a los miembros de los ECI una plataforma de comunicación segura para celebrar sus reuniones en línea.

6. La pandemia fue una oportunidad para los grupos de delincuencia organizada, que aprovecharon la demanda de artículos específicos vinculados a las nuevas normas de higiene y cometieron fraudes relacionados con subvenciones estatales.
7. Eurojust se mantuvo plenamente operativo a pesar de las restricciones aplicadas durante la pandemia y ha prestado activamente sus servicios estándar a profesionales de toda la UE.

En el presente informe se ofrece una explicación detallada de estas conclusiones, incluidos ejemplos específicos de casos de Eurojust y de mejores prácticas destinadas a profesionales.